



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 671.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 75.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “División del Norte” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. Alejandra Sígala Orozco.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote 9 de la manzana A-3 de la calle Andrés Villarreal en la colonia División del Norte, con una superficie de 75.00 m2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

|              |  |
|--------------|--|
| Al Norte:    | mide 5.00 metros y colinda con Avenida Francisco Villa.    |
| Al Sur:      | mide 5.00 metros y colinda con Lote 8.                     |
| Al Oriente:  | mide 15.00 metros y colinda con Lote 10.                   |
| Al Poniente: | mide 15.00 metros y colinda con Avenida Andrés Villarreal. |

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6363, Folio 66, Libro 19, Sección I de fecha 28 de agosto de 1987.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ANA MARÍA BOONE GODOY**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL**